



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001405301520210080500
PRROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERTA DOLORES AYONES MANGA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS
GENERALES SURA

INFORME SECRETARIAL: señora juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES SURA confirió poder a un abogado para su representación dentro del presente litigio, quien presentó contestación de demanda y excepciones de mérito. Sírvase a proveer.

Barranquilla, junio 7 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO SIETE (7) DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, desde el 7 de abril de 2022, el abogado DANIEL GERALDINO GARCÍA allegó al correo electrónico de esta agencia Judicial, poder, contestación de la demanda y excepciones de mérito del extremo demandado, desde la dirección electrónica “*sinsignares@geraldinolegalseguros.com*” que no corresponde con la que tiene registrada en el SIRNA, la cual es “*danielgeraldino@hotmail.com*”, actuación que debe ser corregida por dicho extremo pasivo.

En ese sentido, como consecuencia del fortalecimiento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación del servicio público de administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. PCSJA20-115321 del 11 de abril de 2020 mediante el cual impuso el deber a los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) del Consejo Superior de la Judicatura, de registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

Además, el mandato aportado es conferido mediante documento privado, es decir, bajo las regulaciones establecidas el art. 74 del C. G. del P., y en ese orden, debe cumplir con las exigencias de la citada disposición, esto es, efectuarse mediante presentación personal, falencia que adolece el poder allegado.

Ahora bien, en caso que la opositora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES SURA haya conferido dicho poder mediante la facultad contenida en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 cuando dicha disposición estuvo vigente, el mensaje de datos debió ser remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandada a la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

En virtud de lo anterior, no se accederá a reconocer personería jurídica al abogado DANIEL GERALDINO GARCÍA como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES SURA.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Por lo tanto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

No acceder a reconocer personería jurídica al abogado DANIEL GERALDINO GARCÍA como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES SURA, conforme lo expuesto en las motivaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA**

A.D.L.T

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38c4122f477e1efb8608893f120ea6d072bf1a42d49ba0279594413239c611f**

Documento generado en 07/06/2022 02:18:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**